



CUT: 231422-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0227-2022-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0113-2022-ANA-MGRH-UA-CP y correo electrónico del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE 002: MGRH, es la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las Instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que, "La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/76.10 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la creación de la UE 002: MGRH en el Pliego N° 164 Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe N° 0113-2022-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 19 de diciembre de 2022 y correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2022, el Coordinador de Patrimonio informa que estando próximos a la culminación del ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo a la normativa vigente, se debe efectuar el inventario físico de bienes patrimoniales y de almacén de la Sede Central y Sedes de Apoyo de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – MGRH y Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH al 31 de diciembre de 2022, proponiendo

a los miembros del Comité de Inventario y remitiendo el proyecto de Resolución Administrativa para la suscripción del Coordinador General de Administración.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece lo siguiente: El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439.- Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1 Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones Oficina Nacional de procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación, y demás entidades públicas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1439.- Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos.

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31.- Alcances, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 precisa: Es obligación de la Oficina General de Administración - OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, en este caso específico corresponde a diciembre 2022, el cual será remitido a la Dirección Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas entre los meses de enero y marzo de cada año. La información del inventario deberá remitirse a través del SIGA-MEF, el Acta de Conciliación y el Informe Final de la Comisión de Inventario MGRH al 31-12-2022.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerando precedentes, y estando lo opinado por el Área de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutorio que designe los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes muebles patrimoniales y bienes muebles (existencias) de Almacén 2022, conforme a las normas vigentes sobre la materia, la cual estará encargada de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales y bienes muebles (existencias) de almacén de la UE 002-MGRH al 31 de diciembre 2022".

Que, el Artículo 21.- Inventario, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: Los bienes muebles son materia de verificación por parte de

las entidades mediante su inventario, el cual consistente en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a su naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro en una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la Directiva N° 006 2021-EF/, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastimimiento, señala: Los bienes mueble patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

Que, el numeral 31.3 del precitado artículo, señala que la Unidad de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Estando a la normativa mencionada, y de acuerdo al Informe del Área de Patrimonio de la UE002: MGRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales y bienes de almacén (existencias) correspondiente al año fiscal 2022, que se encargará de planificar, organizar, dirigir, supervisar y realizar el inventario físico de bienes muebles patrimoniales y de almacén (existencias) de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – MGRH y Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH, a nivel de Lima y Provincias al 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

- Miguel Ángel Atauilluco Medina, Unidad de Administración, Presidente Titular.
- José Lizandro Serrano Morán, Área de Contabilidad, Miembro Titular.
- Carlos Hernán León Porras, Área de Logística, Miembro Titular.

Artículo 2°.- La Comisión de Inventario de bienes muebles patrimoniales y bienes (existencias) de almacén 2022, deberá presentar a la Unidad de Administración, el Plan de Trabajo calendarizado y los Lineamientos para la ejecución del inventario de bienes muebles patrimoniales y de bienes (existencias) de Almacén 2022, dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su designación.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario designada mediante el Artículo 1.- de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION